CONSTANCIA: el 18-03-2024, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, marzo 21 de 2024.

# GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA Secretario



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA – QUINDÍO

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación crédito

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: William Marulanda López Demandada: Yenifer Lilian Herrera Gaviria Radicación: 634014089002-2022-00100-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena, la entrega a la parte ejecutante de los dineros en el evento de que sean puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (art. 447 ibídem).

#### Notifiquese,

# JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Firmado Por:

### Juan Carlos Pantoja Nino Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ad485a83b4c066b2b160d12d5f3b4c0d5e428c0b78e658ba5d407813d4e1dc**Documento generado en 22/03/2024 10:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica